

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA Nº TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE:

OTORGADA POR COMPAÑIA SIERRA SELVA AVENTURAS
SISEAVENOTURS CIA. LTDA.

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA \$ 400 USD

Baños, a 28 de MAYO del 2008

ESCRITURA DE CONSTITUCION
 DE COMPAÑIA SIERRA
 SELVA AVENTURAS
 SISEAVENTOURS CIA. LTDA.
 CUANTIA: 400 USD
 DI TRES COPIAS



En la ciudad de Baños de
 Agua Santa, cantón del
 mismo nombre, Provincia de
 Tungurahua, República del
 Ecuador, hoy día miércoles
 veintiocho de mayo del año
 dos mil ocho.- Ante mí
 Doctor Oswaldo Cisneros
 Rodríguez Notario Publico de
 este cantón, comparecen los

señores JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA, casado; LUIS
 RODRIGO LUNA IZURIETA, casado; y, DIEGO DAVID CARRILLO
 ANDRADE, soltero, los comparecientes ecuatorianos, mayores de
 edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para
 contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se
 proponen y de su resultados me presentan una minuta cuyo tener
 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste
 la constitución de la compañía SIERRA SELVA AVENTURAS
 SISEAVENTOURS CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas que a
 continuación se detallan: COMPARECIENTES: Comparece al
 otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la
 compañía SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA.
 LTDA., el señor JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA, el señor
 LUIS RODRIGO LUNA IZURIETA; y, el señor DIEGO DAVID
 CARRILLO ANDRADE.- Los comparecientes son de nacionalidad
 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción
 del señor Diego David Carrillo Andrade, que es de estado civil
 soltero, domiciliados en esta ciudad de Baños de Agua Santa,
 hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes



intervienen por sus propios derechos y acuerdan en constituir la presente compañía, que se regirá por las disposiciones de las leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y más disposiciones legales. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye mediante este contrato, se denominará o nombrará : SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA. LTDA. ARTICULO DOS: OBJETO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante este contrato tiene como objeto social principal la realización de toda clase de prestación de bienes y servicios turísticos facultados a las agencias de viajes y turismo que tienen la calidad de operadoras y/o internacionales, que se encuentra contemplado dentro de la Ley de Turismo y su Reglamento General de Actividades Turísticas; y, en general todo lo que sea afín con el objeto social principal de esta compañía ; entre lo que mencionaremos específicamente lo siguiente: a).- Operadora de viajes de turismo, a nivel nacional e internacional; b).- La prestación de servicio de transporte, terrestre, fluvial, marítimo, aéreo para turistas nacionales o extranjeros a través de terceras personas; esto es, de compañías legalmente constituidas y autorizadas para dicho objeto; c).- La prestación de servicios turísticos, comercialización, distribución y promoción de productos turísticos en general; d).- Compra y venta de tickets aéreos nacionales e internacionales; e).- Compra , venta de paquetes turísticos, cruceros en tours nacionales e internacionales; f).- La prestación de servicios de atención, recepción y despacho de pasajeros en carga y en rampa, tramitación de pasaportes y más documentos de viaje; g).- La importación y exportación de equipos turísticos, para caza y pesca deportiva; camping, alta montaña;

buceo; y más productos relacionados con el objeto de la compañía;

h).- La importación y exportación de bienes muebles en general, como artesanías elaboradas en madera, cerámica, textil, cuero, etc;

i).- La prestación e intermediación de servicios para hotelería, banquetes, coctelería, en eventos sociales, culturales y deportivos;

j).- La venta, promoción y distribución de productos publicitarios turísticos o afines ; k).- La compra de acciones, participaciones de compañías nacionales e internacionales; l).- Promocionar eventos turísticos, seminarios, cursos de capacitación turística y de viajes;

ll).- Compra o venta de muebles o inmuebles turísticos; m).- Podrá tener la representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con similares objetivos sociales;

n).- Prestación de servicios de personal en el campo turístico; ñ).- En fin esta agencia de viajes y turismo operadora y/o internacional brindará todos los servicios que esta clase de agencia puede hacerlo de conformidad a las disposiciones establecidas en la legislación ecuatoriana, en particular lo establecido en la Ley de Turismo y su Reglamento General de Actividades Turísticas, en suma podrá ejercer la dualidad de los dos tipos de agencia de viajes operadora internacional; y, o).- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías, de conformidad a lo permitido por la legislación ecuatoriana.-

ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía de Responsabilidad Limitada SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA. LTDA. , será la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador; y por Resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTÍCULO CUATRO:

DURACIÓN O PLAZO.- La duración de la compañía es de cinco



años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Socios, además por las causas determinadas por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LAS APORTACIONES. ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, conforme consta en la cuenta de integración que se ha abierto en el Banco del Pichincha S.A., cuyo certificado conferido por esta institución se protocoliza conforme lo dispone la Ley de Compañías. Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera siguiente:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Jorge Luna Izurieta ✓	392 ✓	392	392
Luis Luna Izurieta ✓	4 ✓	4	4
Diego Carrillo Andrade ✓	4 ✓	4	4
	-----	-----	-----
TOTAL	400 ✓	400	400

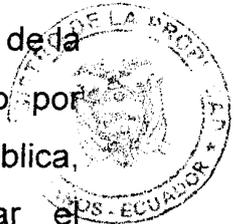
O sea que el señor Jorge Washington Luna Izurieta, tiene el noventa y ocho por ciento de las participaciones, el señor Luis Rodrigo Luna Izurieta, tiene el uno por ciento de participaciones; y, el señor Diego David Carrillo Andrade, tiene el uno por ciento de las participaciones. ARTÍCULO SEIS: CERTIFICADO DE APORTACIONES.- Cada uno de los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, debe comprender el total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.

Para la cesión o transferencia de participaciones de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que lo consigna la Ley de Compañías. ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, de conformidad con la ley y en proporción a sus aportes sociales.; el aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y el reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO OCHO: La reducción de capital social, se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. CAPÍTULO TRES: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos conforme a la ley de la materia y regular asuntos no previstos.



ellos, así como aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. ARTICULO ONCE : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales, el aumento o reducción del Capital y la reforma de los estatutos; d) Consentir en las cesiones para la admisión de nuevos socios; e) Resolver si en el contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes, en contra de los administradores y gerentes cuando así lo requiera el caso j); Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales- En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO DOCE: DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General Universal sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las Juntas

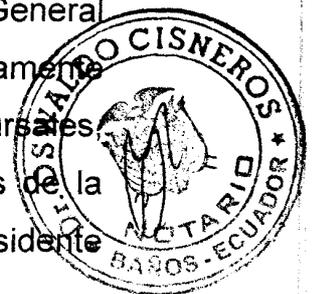
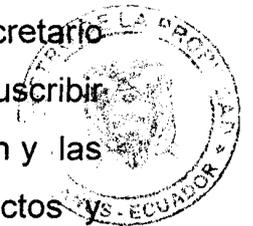
ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente de la compañía, por carta escrita, que se entregará con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se entenderá legalmente convocadas y válidamente constituidas para resolver cualquier asunto, siempre que este presente el cien por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos 116, 117 de la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE: CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las sesiones de la Junta General de socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en el caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá de cartapoder por escrito en el que se hará constar el nombre de la persona a quien se dirige, que tendrá el carácter de especial para cada sesión, a no ser que el representante acredite poder general o poder especial legalmente conferido para todas las juntas. ARTÍCULO QUINCE.- La Junta General no podrá considerarse válidamente instalada para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta General se entenderá constituida con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por



mayoría de votos del capital social concurrente. ARTICULO DIECISEÍS: DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Serán en hojas móviles, foliadas con numeración continua del uno en adelante y escritas a máquina o computador en el anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por el Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente, y a falta de este por el socio designado en cada caso, y actuará como Secretario el Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General, serán asentados en el correspondiente Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la compañía. ARTÍCULO DIECIOCHO: ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y el Gerente General, pudiendo ser socio o no de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los mismos a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus acciones una vez terminado su período y no habiendo efectuado la nueva elección, se prorrogarán automáticamente hasta reemplazarlos legalmente. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si faltare el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y será nombrado Presidente uno de los socios de la junta general .ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la



Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual se necesitará autorización previa de la Junta General en los casos que así lo contemple la Ley de Compañías. Además ejercerá las atribuciones que contemple el presente estatuto; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona que designe la Junta General. ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía, d).- Actuar como secretario de la Junta General; e) Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; h) Nombrar los empleados de la compañía, i).- Escoger el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; j).- Constituir conjuntamente con el presidente apoderados especiales de la compañía; previa autorización de la Junta General en los casos que la ley lo determine así., k).- Decidir conjuntamente con el presidente acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía ; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente con el presidente



en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se necesitará autorización previa de la Junta General en los casos que así lo contemple la Ley de compañías; m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; ñ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y ganancias; o).-Efectuar operaciones con los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de cambio , pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; q) A representar y suscribir documentos de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; s).- Ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto lo autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley de compañías, el presente estatuto y reglamento de la compañía, las que señale la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- Les corresponde , la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de la junta general y los certificados de aportación. ARTÍCULO VEINTE Y DOS: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente General , el Presidente o a pedido de uno o más de los socios que representen el diez por ciento del capital social. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.- Los socios

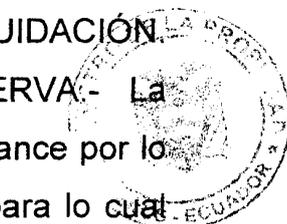
tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a).- Cumplir lo que señala la Ley de Compañías; b).- Cumplir las disposiciones que emane el Ministerio de Turismo; c).- Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; d).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, e).- Las demás que señale este Estatuto y en general todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos ciento catorce , ciento quince y demás de la Ley de Compañías, señalándose en forma expresa que para los efectos de la votación, cada participación le dará al socio el derecho a un voto.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para dicho objeto. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones permanentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías

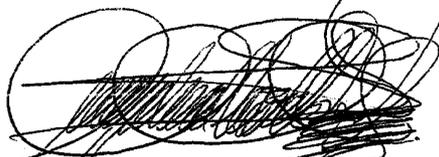


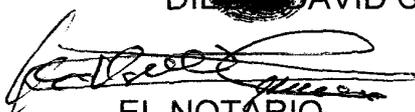
y por lo establecido en este estatuto. ARTICULO VEINTE Y OCHO .- Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de los organismos competentes.- Los socios fundadores autorizan y facultan al Doctor Cristian Rodríguez Durán, para que realice todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento.- f).- Doctor Cristian Rodríguez, Matricula Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso.- Yo, el, Notario doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y los efectos legales de este contrato.- Que luego se procede a la suscripción, haciéndolo todos los concurrentes, conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe.-




LUIS RODRIGO LUNA IZURIETA
C.I. 160016866-8
C.V. 023-0002

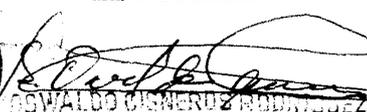

JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA
C.I. 160026900-3
C.V. 021-0002


DAVID CARRILLO ANDRADE
C.I. 180399943-0
C.V. 117-0004


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO UNA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.
EL NOTARIO




OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



MARGINACION

07

Por Resolución número 08.A.DIC.221, del Intendente de Compañías de Ambato, en fecha doce de junio del año dos mil ocho, resuelve aprobar la constitución de la Compañía SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA. LTDA..-

Baños, 17 de junio del 2.008

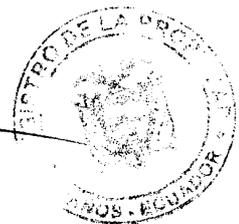


EL NOTARIO

[Handwritten signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



[Large handwritten signature]



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

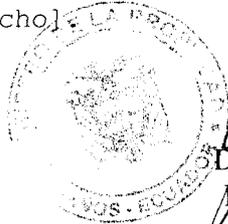
Montalvo y Thomas Halfflans

Número de Repertorio:

2008- 467

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 29 a 29 con el número de inscripción 29 celebrado entre: ([SISEAVENTOURS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 08.A.DIC.221 de fecha] de fecha [Doce de Junio de Dos Mil Ocho].



[Handwritten Signature]
Dr. Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador .



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192689
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2008 10:22:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0.1

BANCO PICHINCHA CA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Baños, 28 de Mayo 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 391931494, 391931494 el (la) Sr. Jorge Washington Luna Izurieta consignó en este Banco, un deposito de \$ 400.00 (cuatrocientos con 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA LTDA." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	VALOR
JORGE WASHINGTON LUNA IZURIETA	1600269003	392.00
LUIS RODRIGO LUNA IZURIETA	1600168668	4.00
DIEGO DAVID CARRILLO ANDRADE	1803999430	4.00
TOTAL		\$ 400.00

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA BAÑOS

Verónica Barón Acosta
EJECUTIVO DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA BAÑOS

EQUATORIANA***** E1334V1222
 SOLTERO IND DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL VICENTE CARRILLO PROF/OCCUP
 SERAFINA DEL ROSARIO ANDRADE
 BAÑOS PULGAR DE LA MADRE 14/04/2007
 14/04/2017
 FECHA DE CASUIDAD
 FORMA No. **REN 0354412**
 Trg
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 190399943-8
 CARRILLO ANDRADE DIEGO DAVID
 TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS
 27 de SEPTIEMBRE 1988
 FECHA DE REG. CIVIL 001-0084 00084 M
 TUNGURAHUA/BAÑOS SEXO
 BAÑOS NO DE INSCRIPCION 1829
 PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4344V4444
 CASADO IND DACT
 SUPERIOR LIC. ADMIN. PUBLICA
 ALEJANDRO LUNA
 MELIDA IZURIETA
 AMBATO PULGAR DE LA MADRE 24/12/2002
 24/12/2014
 FECHA DE CASUIDAD
 FORMA No. **REN 0064291**
 Trg
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 160016866-8
 LUNA IZURIETA LUIS RODRIGO
 TUNGURAHUA/BAÑOS/ULBA
 14 MAYO 1963
 REG. CIVIL 001-0040 00079 M
 TUNGURAHUA/BAÑOS SEXO
 BAÑOS NO DE INSCRIPCION 1843
 PULGAR DERECHO



EQUATORIANA***** V4344V4292
 CASADO IND DACT
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL ALFREDO LUNA
 MARIA MELIDA IZURIETA
 BAÑOS PULGAR DE LA MADRE 04/11/2004
 04/11/2014
 FECHA DE CASUIDAD
 FORMA No. **REN 0198248**
 Trg
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 160026900-8
 LUNA IZURIETA JORGE WASHINGTON
 TUNGURAHUA/BAÑOS/ULBA
 21 DICIEMBRE 1971
 REG. CIVIL 001-0071 00071 M
 TUNGURAHUA/BAÑOS SEXO
 ULBA NO DE INSCRIPCION 1971
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 023-0002 NUMERO 1600168668 CEDULA
 LUNA IZURIETA LUIS RODRIGO
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 ULBA PARROQUIA
 BAÑOS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 021-0002 NUMERO 1600269003 CEDULA
 LUNA IZURIETA JORGE WASHINGTON
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 ULBA PARROQUIA
 BAÑOS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0004
NUMERO

1803999430
CEDULA

CARRILLO ANDRADE DIEGO DAVID

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
PARROQUIA

BAÑOS
CANTON


PRESIDENTE DE LA JUNTA

